

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, asimilables a salarios que celebran por una parte la Universidad Tecnológica de la Tierra Caliente, O.P.D. del Estado de Guerrero, representada en este acto por la **Dra.-----**, en su calidad de **Rectora de la Universidad**, a quien en lo sucesivo se le denominará "La Universidad" y por otra parte el **C. -----** a quien en lo sucesivo se le denominará "El trabajador", al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas.

DECLARACIONES

1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 1 del decreto de creación 814 publicado "En el periódico Oficial del estado de Guerrero", el 02 de junio de 2015.

1.2. Que de acuerdo al artículo 3 del decreto de creación la Universidad Tecnológica de la Tierra Caliente, tiene por objeto:

- a) Impartir educación superior de calidad en sus distintos niveles educativos, Técnico Superior Universitario, Licenciaturas e Ingenierías, para formar profesionistas altamente calificados.
- b) Desarrollar estudios y/o proyectos en general, que se traduzcan en aportaciones concretas, que contribuyan al mejoramiento y mayor eficacia de la producción de bienes y/o servicios y la elevación de la calidad de vida de la comunidad, Región, Estado y País.
- c) Desarrollar programas de apoyo técnicos, en beneficio de la comunidad.
- d) Promover la cultura científica y tecnológica en el Estado mediante la investigación aplicada y el intercambio académico con otras Instituciones Educativas Estatales, Nacionales o Extranjeras.
- e) Desarrollar las funciones de vinculación con los sectores públicos, privados y sociales, para contribuir con el desarrollo tecnológico, económico y social de la comunidad.
- f) Realizar actividades académicas en coordinación con otras Instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

1.3. Que para el cumplimiento del nuevo modelo educativo, la Universidad está facultada para:

- a) Celebrar convenios con otras Instituciones Estatales, Nacionales o Extranjeras con el fin de cumplir su objeto.
- b) Proponer la realización de convenios y mantener estrecha vinculación con el sector productivo de bienes y servicios de la región.
- c) Ejercer las demás que sean afines a su naturaleza.

1.4. Que oferta los estudios de Técnico Superior Universitario y Continuidad de estudios a nivel Licenciatura o Ingeniería, Formando estudiantes aptos para la aplicación de conocimientos a la solución de problemas, con un sentido innovador en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, realizando investigaciones en las áreas de su competencia, de acuerdo con las necesidades de desarrollo económico y social de la Región de Tierra Caliente del Estado de Guerrero, procurando contribuir al mejoramiento de las Empresas Prestadoras de Bienes y Servicios, así como de los sectores productivos de los nueve Municipios de dicha Región.





1.5. El Rector cuenta con nombramiento otorgado por él Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, otorgado el 09 de septiembre del 2019, por lo que reúne las facultades suficientes, para suscribir el presente instrumento.

1.6. Que cuenta con los recursos financieros suficientes para cubrir al trabajador su salario que devengue en su caso, que en virtud de este instrumento se le encomiende, y que se cuenta con la partida presupuestal correspondiente, el pago por su trabajo del trabajador, se hará de acuerdo con el tabulador vigente, autorizado para la Universidad.

1.7. Que derivado de la apertura de la Universidad Tecnológica de Tierra Caliente, se requiere personal para ocupar las plazas Administrativas y Docentes. Mismas que serán cubiertas por esta Universidad.

1.8. Que para efectos del presente contrato señala como domicilio: Carretera Federal Altamirano - Tlalchapa km. 2, localidad de los Limones, municipio de Pungarabato, Guerrero. C.p. 40664.

I. De "El trabajador"

II. 1- Que dice llamarse como quedó asentado en el proemio del presente contrato, con fecha de Nacimiento -----cuenta con -----de edad, estado civil-----, con domicilio en----- con escolaridad de -----y que manifiesta su interés y voluntad plena de emplearse en La Universidad según las modalidades y condiciones que en el presente contrato se establecen.

II. 2 - Declara estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo cual le faculta para celebrar el presente contrato, siendo su Registro Federal de Contribuyentes el siguiente: -----

II. 3 - Que cuenta con capacidad jurídica, técnica y los conocimientos necesarios para obligarse a realizar labores que requiere la Universidad, poseyendo las habilidades necesarias para colaborar con La Universidad, ocupando el puesto de:

II. 4 -Que reconoce que sus servicios serán prestados en las instalaciones de la Universidad Tecnológica de Tierra Caliente, Guerrero, que tiene su domicilio en Carretera Federal Altamirano - Tlalchapa km. 2, localidad de los Limones, municipio de Pungarabato, Guerrero, C.P. 40664.

II.5 -Que conoce los objetivos y normas que se rigen en la Universidad, por lo que está dispuesto a laborar con apego y calidad, aceptando su carácter de trabajador por tiempo determinado, conociendo los alcances que ello implica.

Los contratantes se reconocen la personalidad jurídica con que se ostenten, por lo que convienen en celebrar el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, asimilables a salarios, al tenor de las siguientes:



CLAUSULAS

Primera.- El trabajador se obliga a prestar sus servicios a la Universidad con la categoría de: **Secretario de jefe de departamento**, dentro de las instalaciones de la Universidad Tecnológica y en el lugar que la Universidad determine, en los términos y condiciones señalados en el presente contrato.

Segunda.- Para el cumplimiento de este contrato, el trabajador se obliga a ejercer a su máxima capacidad los conocimientos que posea y cumplir con las normas y disposiciones que emita la Universidad.

Tercera.- Ambas partes convienen en que el trabajador recibirá por concepto de remuneración por sus servicios, la cantidad de -----mensual, el trabajador acepta y solicita a la Universidad que a sus ingresos por remuneración se le dé el tratamiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 96 de la ley del I.S.R.

Así mismo ambas partes manifiestan estar de acuerdo en que el pago referido en el párrafo anterior se realice mediante transferencia electrónica, a la cuenta que designe el trabajador para este propósito, importe que se cubrirá quincenalmente.

Cuarta.- El trabajador tendrá derecho a recibir percepciones, prima vacacional, vacaciones, aguinaldo de la parte proporcional que le corresponda, conforme al tiempo que hubiere trabajado y los que conforme a derecho les correspondan, cualquiera que fuere éste. En relación a la Seguridad Social se le otorgará en cuanto se autorice el registro patronal en el ISSSTE.

Quinta.- El presente contrato tendrá una vigencia de 4 meses, con el inicio de labores del **02 de mayo del 2020**, y terminará el **31 de agosto del 2020**, que podrá ser rescindido en cualquier momento por la Universidad en caso de incumplir, con las causales establecidas en la cláusula Novena.

Si terminando la vigencia del presente contrato, la Universidad tuviera la necesidad de seguir utilizando los servicios del trabajador, se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

Sexta.- El trabajador está obligado(a) a registrar su horario laboral de entradas y salidas ya sea en; dispositivo electrónico, pase de lista, bitácora o de registro. Por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará la falta injustificada a sus labores, para todos los efectos legales.

Séptima.- El trabajador se obliga a prestar sus servicios dentro del horario comprendido de **08:00 AM – 16:00 PM** Horas/semana/mes de lunes a viernes, contando con treinta minutos dentro de su jornada laboral para el consumo de alimentos, en caso de su incumplimiento no tendrá derecho a percibir salario por día (s) no laborable (s). Quedando así, obligado a registrar sus entradas y salidas en el dispositivo electrónico, pase de lista o bitácora de registro, para tal efecto, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará la falta injustificada a sus labores, para todos los efectos legales a que haya lugar.





Por cada cinco días de trabajo, el trabajador disfrutará de dos días de descanso con goce de salario íntegro que será preferentemente **sábado y domingo** de cada semana, en caso que La universidad lo solicite el día sábado se presentara, descansando un día entre semana.

Octava.- Si el trabajador se presenta con retardo a sus labores será potestativo para la Universidad admitirlo el día en que incurra en ello, bastando que su jefe inmediato así lo dé a conocer, de manera verbal.

Novena.- Serán causales de la rescisión del presente contrato sin responsabilidad para la Universidad, las siguientes:

- I.- Firmar el libro de asistencia de otra persona o permitir que otra persona le marque la suya.
- II.- Acumular más de tres faltas consecutivas en un periodo de 30 días.
- III.- Ausentarse constantemente de sus labores sin causa justificada.
- IV.- Presentarse a laborar en estado de ebriedad y consumo de sustancias nocivas para la salud.
- V. Cometer actos de falta de probidad y honradez.
- VI.- No acatar las instrucciones del jefe inmediato en forma reiterada, o en su caso de sus jefes superiores.
- VII - Negligencia o mal uso de los instrumentos de trabajo (mobiliario y equipo de oficina, de cómputo, laboratorios, audiovisual, maquinaria y vehículos propiedad de La Universidad).
- VIII.- Por abandonar injustificadamente su empleo aún si, encontrándose presente, no realiza las funciones para las que este encomendado.
- IX.- Engañar el trabajador a La Universidad con certificados y títulos falsos o referencias en los que se atribuyen al trabajador capacidad, aptitudes o facultades de que carezca.
- X.- Incurrir el trabajador, durante sus labores, en faltas de probidad y honradez, en actos de violencia, amagos injurias o malos tratamientos en contra de los representantes de la universidad de sus familiares o del personal directivo de la misma.
- XI.- Cometer el trabajador, contra alguno de sus compañeros cualesquiera de los actos, enumerados en la fracción anterior, si como consecuencia de ellos se altera la disciplina del lugar en el que se desempeña.
- XII.- Cometer el trabajador, actos inmorales en los establecimientos de la Universidad.
- XIII. - Acose, asedié u proponga a un alumno (a), a mantener una relación con fines sexuales.
- XIV.- Y todas aquellas que impliquen un grado de irregularidad tal que tenga como consecuencia la terminación de la relación laboral.





Decima.- El trabajador no podrá trabajar tiempo extraordinario sin autorización que previamente le otorgue por escrito la Universidad, por conducto de sus representantes. Las partes manifiestan que salvo esta forma queda prohibida en el centro de trabajo laboral horas extras, excepto que su jefe inmediato así se lo solicite.

Décima Primera.- Las partes que suscriben el presente contrato manifiestan que en su celebración no ha concurrido ningún vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo de nulidad.

Decima Segunda.- Ambas partes convienen en sujetarse a las disposiciones jurídicas vigentes, a la Ley Federal del Trabajo, a la ley de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero 248, la Ley 674 de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en lo relativo al cumplimiento del presente contrato, Y que es acorde con la normatividad que se contiene en el reglamento que rige las condiciones de trabajo de esta Institución Educativa que se dio a conocer con anterioridad.

Décima Tercera.- Para la interpretación y el cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con sede en Chilpancingo de los Bravo del Estado de Guerrero, por lo tanto renuncian a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder por razón del domicilio, o por cualquier otra causa presente o futura.

Leído que fue el presente contrato por quienes intervinieron, lo firman e impuestos de su contenido lo suscriben por duplicado, quedando en poder de cada parte, en la Ciudad de Altamirano, Guerrero. **A los 02 días del mes de mayo del 2020.**

POR LAS PARTES

"LA UNIVERSIDAD"

"EL TRABAJADOR (A)"

DRA.

C.

TESTIGOS

LIC.

LIC.

